

Dra.
Cristina Guerrero
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

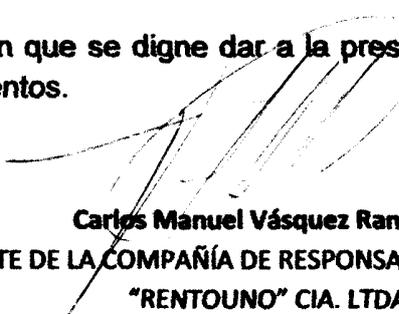
De mis consideraciones;

Carlos Manuel Vásquez Ramírez, Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada "RETOUNO" CIA. LTDA.; ante Usted comedidamente comparezco y solicito:

Conforme consta de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada "RETOUNO" CIA. LTDA., se demuestra que los señores: **Leonardo Humberto Guerrero Castillo**, con cedula de ciudadanía No. 1102662622, propietario de 199 participaciones de inversión nacional, que corresponden al 49.75%; cede a favor de **Carlos Manuel Vásquez Ramírez**, con cédula de ciudadanía No. 1103985193, la totalidad de las participaciones; y, **Mónica Esthela Vásquez Mena**, con cedula de ciudadanía No. 1102714092, propietaria de 201 participaciones de inversión nacional, que corresponden al 50.25%; cede a favor de **Pedro Atahualpa Celi Bastidas**, con cédula de ciudadanía No. 1102955299, 200 participaciones; y, una participación a favor del señor **Carlos Manuel Vásquez Ramírez**, con ello adquiere un total de 200 participaciones. Por lo tanto la señora **Mónica Esthela Vásquez Mena**, cede la totalidad de las participaciones, de manera que "Los Cedentes" ceden las cuatrocientas participaciones de un dólar (USD) cada una, que corresponden al cien por ciento de las participaciones de la aludida Compañía, con éste acto Los Cesionarios han adquirido las cuatrocientas participaciones de un dólar cada, en un porcentaje del 50% cada uno, que corresponden a doscientas participaciones de un dólar cada uno; estableciéndose de que se trata de INVERSION DE TIPO NACIONAL; por ésta razón me permito poner en su conocimientos los respectivos documentos para que se efectúe el respectivo registro para los fines de Ley.

Por la gentil atención que se digne dar a la presente desde ya le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente;


Carlos Manuel Vásquez Ramírez,
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"RETOUNO" CIA. LTDA

21-01-2010
107
1252

1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RENTOUNO CÍA.**
2 **LTDA.-** m.c.

3 **OTORGA: LEONARDO HUMBERTO GUERRERO CASTILLO y ESPOSA**
4 **A FAVOR DE: CARLOS MANUEL VÁSQUEZ RAMÍREZ y PEDRO ATAHUALPA**
5 **CELI BASTIDAS**

6 **Cuantía: US\$ 400,00**

7
8 En la ciudad de Loja, cabecera del
9 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de
10 hoy ocho de Enero del año dos mil diez; ante mí, doctor Eduardo Beltrán
11 Beltrán., Notario Séptimo Cantonal de Loja, comparecen por una parte los
12 señores LEONARDO HUMBERTO GUERRERO CASTILLO y MÓNICA ESTHELA
13 VÁSQUEZ MENA, casados entre sí, mayores de edad; y, por otra, los señores
14 CARLOS MANUEL VÁSQUEZ RAMÍREZ, de estado civil divorciado y PEDRO
15 ATAHUALPA CELI BASTIDAS, de estado civil casado; los comparecientes son
16 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente
17 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicita
18 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, el mismo
19 que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro
20 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una transferencia de
21 participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada "RENTOUNO" CIA.
22 Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-**

23 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como
24 CEDENTES, los señores Leonardo Humberto Guerrero Castillo y Mónica
25 Esthela Vásquez Mena, ecuatorianos, casado entre sí, mayores de edad; y, por
26 otra, en calidad de CESIONARIOS, los señores Carlos Manuel Vásquez Ramírez y
27 Pedro Atahualpa Celi Bastidas, ecuatorianos, divorciado casado
28 respectivamente, mayores de edad. Todos capaces sin impedimento para



1 celebrar este tipo de contratos, quienes comparecen por sus propios derechos.

2 **SEGUNDA ANTECEDENTES.- Uno.-** La Compañía de responsabilidad
3 Limitada "RENTOUNO CIA LTDA"., se constituyó mediante escritura pública
4 celebrada el veintidós de agosto del dos mil seis ante el Dr. Galo Castro Muños,
5 Notario Quinto del Cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de
6 agosto del dos mil seis, bajo el número QUINIENTOS VEINTICUATRO y
7 repertorio DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, conjuntamente con la
8 Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Número 06.
9 LDSCL. 129, de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis; **Dos.-** La Junta
10 General de socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día
11 quince de septiembre del año dos mil ocho, con el voto unánime del capital
12 social y pagado, autorizó a los socios Dr. César Augusto Guerrero Cueva y Abg.
13 Mariana del Cisne Cueva Guerrero, para que se transfiera ciento noventa y
14 nueve; y, dos participaciones respectivamente de las que poseen en la
15 compañía antes indicada a favor de la señora Mónica Esthela Vásquez Mena, en
16 efecto se procede a elevar a escritura pública la cesión o venta de
17 participaciones, la misma que se otorga ante el Dr. Eduardo Beltran Beltran.
18 Notario Séptima del Cantón Loja, marginada en el Registro Mercantil del Cantón
19 Loja, con fecha uno de octubre del dos mil ocho; y, **Tres.-** Mediante escritura
20 pública otorgada ante el Dr. Eduardo Beltran Beltran, Notario Séptimo del
21 Cantón Loja, los señores: César Augusto Guerrero Cueva, Priscila Mercedes
22 Dávila Torres y Mariana del Cisne Cueva Guerrero en su calidad de cedentes, y,
23 Mónica Esthela Vásquez Mena, en su calidad de cesionaria, suscribe la escritura
24 aclaratoria relacionada con la cesión de las participaciones, misma que se halla
25 inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida No. 614 y anotada en el
26 Repertorio con el No. 1483, de fecha veintitrés de julio del dos mil nueve.

27 **TERCERA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
28 expuestos, los comparecientes señores Leonardo Humberto Guerrero Castillo y

1 Mónica Esthela Vásquez Mena, al ser dueños absolutos de cien por ciento del
2 capital social de la compañía, tienen a bien ceden en venta real y efectiva las
3 cuatrocientas participaciones que poseen en la Compañía de Responsabilidad
4 Limitada "RENTOUNO CIA LTDA", a favor de los señores Carlos Manuel
5 Vásquez Ramírez y Pedro Atahualpa Celi Bastidas, con todos los derechos
6 inherentes a las mismas; las mencionadas participaciones que son
7 adquiridas por los cesionarios de la siguiente manera, el Señor Carlos
8 Manuel Vásquez Ramírez, adquiere doscientas participaciones de un
9 dólar cada una; de igual forma el señor Pedro Atahualpa Celi Bastidas, adquiere
10 doscientas participaciones de un dólar cada una; de igual forma el señor Pedro
11 Atahualpa Celi Bastidas, adquiere doscientas participaciones de un dólar cada
12 una. CUARTA ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan la transferencia de
13 participaciones conforme a lo estipulado en éste contrato. QUINTA: PRECIO.-
14 El precio de la compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de
15 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de
16 contado, valores que los CEDENTES declaran tener recibidos de parte del
17 CESIONARIOS en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. SEXTA:
18 **INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente
19 autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión, se sienta razón
20 al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución,
21 así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEPTIMA**
22 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña Acta de la Junta General
23 Extraordinaria de Socios de la Compañía " RENTOUNO CIA LTDA",
24 correspondiente al veinte de diciembre del dos mil nueve, celebrada con el
25 carácter de universal, en la cual los únicos socios de la compañía se autoriza
26 mutuamente y transfieren las cuatrocientas participaciones que poseen en la
27 Compañía a favor de los cesionarios en este contrato. Usted señor Notario, se
28 servirá agregar a las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez



1 de este contrato.- Atentamente, Dr. Juan Vicente Pambi Guevara. ABOGADO
2 MAT. 1578 C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
3 y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus
4 documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo
5 leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo
6 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman)
7 LEONARDO HUMBERTO GUERRERO CASTILLO.- MÓNICA ESTHELA VÁSQUEZ
8 MENA.- CARLOS MANUEL VÁSQUEZ RAMÍREZ.- PEDRO ATAHUALPA CELI
9 BASTIDAS.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO SÉPTIMO
10 DEL CANTON LOJA".-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCUMENTO

HABILITANTE:



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RENTOUNO CIA.
LTDA.", CORRESPONDIENTE AL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
NUEVE.**

En la ciudad de Loja, el veinte de diciembre del dos mil nueve, a las 18h00, en el local de la compañía ubicado en frente a la calle Olmedo No. 11-19 y Azuay de esta de Loja, se reúnen los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada. "RENTOUNO CIA. LTDA.", bajo la Dirección del Señor Leonardo Humberto Guerrero Castillo, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, Mónica Esthela Vásquez Mena.- Actúa como Secretario el Señor Gerente General Carlos Manuel Vásquez Ramírez, estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de Universal para tratar como único punto sobre la cesión o venta de las particiones que los socios Señores Leonardo Humberto Guerrero Castillo y Mónica Esthela Vásquez Mena, poseen en esta compañía.- El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se de curso al punto acordado; y , luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 118 literal f) y Art. 113 de la Ley de Compañías RESUELVE: Uno.- Los señores Leonardo Humberto Guerrero Castillo y Mónica Esthela Vásquez Mena, en sus calidades de únicos socios de la compañía por sus propios derechos, deciden proceder a trasferir en favor de los Señores Carlos Manuel Vásquez Ramírez y Pedro Atahualpa Celi Bastidas, las cuatrocientas participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América que posee en esta compañía.- Luego, por haberse resuelto el punto acordado, el Señor Presidente declara un receso para redactar el acta .- A las 19h40 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia Suscriben el acta todos los socios presentes.-


f) Leonardo Humberto Guerrero Castillo
SOCIO- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.


f) Mónica Esthela Vásquez Mena
SOCIO DE LA COMPAÑÍA.


f) Carlos Manuel Vásquez Ramírez
SECRETARIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION.



Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf. 2560285

DOY FE: Que con fecha de hoy margino la Transferencia de Participaciones que antecede en la matriz correspondiente.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes. Loja 12 de Diciembre de 2010.-

[Handwritten signature]



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía RENTOUNO CIA.LTDA.

Loja, 12 de enero del 2010.



[Handwritten signature]
Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA